

Municipalidad Distrital de Santa Lucia Qampa - Puno

Ordenanza Municipal N° 008-2024-CMSL

Santa Lucía, 14 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de agosto del dos mil veinticuatro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Leu Nº 27972, se procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza que propone la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA LUCIA INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, según los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publico en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su articulo 18 º define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el articulo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como, por las autoridades de las instituciones del ambito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal,; asimismo, establece, que su Secretaria de Coordinación este a cargo de la Red de Salud y/o establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin de que le bride apoyo administrativo y técnico para du funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del distrito de Santa Lucia, acorde a Nos previsto en el precitado Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 457-2024-MDSL SGDEYS/JHSG el Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita acto administrativo de conformación del Comité Multisectorial de Salud, para poder realizar las acciones pertinentes de toma de decisiones a través de esta instancia y aporta a mejorar los sistemas de vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades, permitiendo una respuesta más rápida y efectiva ante emergencias sanitarias;

Que, mediante Opinión Legal Nº 200-2024-MDSL/SGAL/EZS el Sub-Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA LUCIA INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, conforme lo establece el numeral 8) del articulo 9º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º Inciso 6) de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia APROBÓ por unanimidad la siguiente:



Municipalidad Distrital de Santa Lucia **Дамра - Рино**

stión 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL

SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR, el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital, que esta integrado por los siguientes

CARGO	CARGO
PRESIDENTE	Dr. Jorge Luis Ali Cabana Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Lucia.
SECRETARIO TÉCNICO	Dr. Golan Elmer Coaquira Condori
INTEGRANTE	Representante de los Programas Sociales (JUNTOS, CUNAMAS, PAÍS)
INTEGRANTE	Directores de las Instituciones Educativas
INTEGRANTE	Representante de la Policía Nacional del Perú.
INTEGRANTE	Subprefecto del Distrito de Santa Lucia

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) dias: hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su carácter permanente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que en un plazo no mayor de sesenta (60) dias: hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva Instancia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás dependencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a los interesados el contenido de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.







